

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL SECRETARIO DE DOCENCIA, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SEPEN", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.P.A. LETICIA PÉREZ GARCÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**


**ANTECEDENTES:**

- I. Que "LOS SEPEN" instrumentó el examen de oposición para nombramiento de jefaturas de departamento de educación básica.
- II. Que para tal efecto, el 16 de enero de 2012, "LOS SEPEN" emitió, con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Educación, el artículo 8º de la Ley de Educación del Estado de Nayarit, el Acuerdo para la Calidad de la Educación y el artículo 6º fracción VII del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública, convocatoria pública y abierta para que docentes del sistema federalizado concursen por alguna de las jefaturas de departamento de educación básica.
- III. Que las jefaturas de departamento que se concursan son: de Educación Preescolar, de Educación Primaria, de Educación Indígena, de Secundarias Técnicas, de Secundarias Generales, de Educación Física, de Educación Especial, de Educación Extraescolar.

**DECLARACIONES:**

**DE "LOS SEPEN"**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Artículo primero de los Decretos número 7510 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del estado, el día 06 de junio de 1992, y 7513 que reforma al primero, publicado con fecha 20 de junio del mismo año
- II. Que su Directora General, la C.P.A. Leticia Pérez García cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, en los términos de los artículos tercero y noveno fracción VIII del Decreto 7513 que reforma y adiciona a diversos artículos del similar número 7510.
- III. Que acredita su Personalidad, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional en el estado de Nayarit, C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 01 de diciembre de 2011.

Recibi  
2 originales  
  
Cecilio Rentería Acosta

- IV. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las avenidas del parque y la cultura sin número, en el fraccionamiento ciudad del valle, de esta ciudad de Tepic, Nayarit, código postal 63157.

**DE “LA UAN”.**

- I. Que es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el Artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Contador Público Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**DE “LAS PARTES”**

- I. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en él se precisan, reconociendo la personalidad con que comparecen a la celebración del presente acto, en el que no media dolo, error ni lesión y se celebra sin contravenir el orden ni el interés social, por lo que son anuentes en suscribir las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes, para que “LA UAN” por conducto de su

Secretaría de Docencia participe en el proceso de selección del personal que ocupará las jefaturas de departamentos de educación básica.

**SEGUNDA.** Para la consecución del objeto materia del presente instrumento "LA UAN", se compromete a formar una comisión para que:

- a) Diseñe los reactivos para el examen que se aplicará a los aspirantes a ocupar los cargos ofertados.
- b) Entregue los exámenes a "LOS SEPEN" para su aplicación y participe como coadyuvante en el proceso de aplicación de los mismos.
- c) Califique los exámenes de los aspirantes y valore la calidad del ensayo presentado por los mismos.
- d) Diseñe y aplique una valoración psicométrica de los aspirantes.
- e) Concluido el proceso entregue los resultados por jefatura concursada en los tiempos convenidos con "LOS SEPEN".

**TERCERA.** Una vez entregados los resultados a "LOS SEPEN" ésta será la responsable de designar a cada uno de los jefes (as) de los departamentos en concurso

**CUARTA.** Para el cumplimiento de este convenio, "LOS SEPEN" se compromete a apoyar para la realización de este proceso, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) y \$1000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los aspirantes registrados; para el efecto, "LOS SEPEN" entregará en tiempo y forma el listado de todos los aspirantes a participar en el proceso de selección.

**QUINTA.** Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio, designan como responsables:

Por "LA UAN", al M.C. Jorge Ignacio Peña González, Secretario de Docencia.

Por "LOS SEPEN", a Dr. Julio Alejandro Plascencia Flores. Director de Planeación y Evaluación Educativa.

**SEXTA.** Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto, materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

Asimismo, que "LA UAN", no tendrá responsabilidad alguna, con motivo de los resultados de los exámenes y valoraciones del personal de "LOS SEPEN" que

concurse por una jefatura de departamento; obligándose "LOS SEPEN" en todo caso a sacar a "LA UAN" a salvo de cualquier conflicto que pudiera surgir derivado de ello.

**OCTAVA.** El presente instrumento entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de su objeto.

**NOVENA.** En todo momento se dará la intervención al Colegio de Notarios a fin de que certifique y verifique la transparencia e imparcialidad de todos los actos.

**DÉCIMA.** Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes a la que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit a los nueve días del mes de enero del año 2012.

**POR: "LA UAN"**

**POR: "LOS SEPEN"**

**C.P. Juan López Salazar  
Rector**

**C.P.A Leticia Pérez García  
Directora General**

**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto  
Secretario General**

**M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Secretario de Docencia**